



PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN AG N° 2109/24 . ✓

EXPEDIENTE N° 14-12463/23 ✓

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 573/24, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS N° 25 y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1, A) Y 2, A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA APROBADO POR RESOLUCIÓN N°254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 225/23.

OBJETO: Contratar el reemplazo de dos (2) calderas del edificio sito en Sarmiento 877, C.A.B.A., dependiente de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución C.M. N° 362/21, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el artículo N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que

fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.


DEJESÉ CONSTANCIA QUE, EN EL PERÍODO DEL RECESO JUDICIAL DEL 15 AL 26 DE JULIO DE 2024 INCLUSIVE, NO SE PODRÁN REALIZAR LAS VISITAS AL INMUEBLE.

Presentación de las ofertas: Subdirección de Contrataciones, sita en la calle Sarmiento N° 877, 1er. subsuelo, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., hasta el día 05 de Agosto de 2024, a las 09:00 hs. ✓

APERTURA, LUGAR y FECHA: Subdirección de Contrataciones, sita en la calle Sarmiento N° 877, 1er. subsuelo, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., el día 05 de Agosto de 2024, a las 09:00 hs. ✓

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

MR/21LAAYC

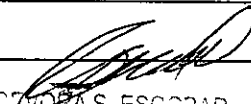

DEVORÁS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

Sres. _____

Calle _____

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.


 CECILIA S. ESCOBAR
 COMISARIO DE SERVICIOS

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Contratar el desmontaje y retiro de elementos existentes en la sala de máquinas del edificio sito en Sarmiento N° 877, CABA, dependiente de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del 1° de Noviembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un plazo de ejecución de veinte (20) días hábiles, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. COSTO UNICO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
2	Contratar la provision, colocación y puesta en marcha de calderas nuevas – trabajos de acondicionamiento en Sala de máquinas, del edificio sito en Sarmiento N° 877, CABA, dependiente de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del 1° de Noviembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un plazo de ejecución de cien (100) días hábiles, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. COSTO UNICO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
3	Contratar los trámites municipales de registración y habilitación de las calderas provistas y colocadas, del edificio sito en Sarmiento N° 877, CABA, dependiente de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación , a partir del 1° de Noviembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días hábiles, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. COSTO UNICO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

[The text in this section is extremely faint and illegible due to heavy noise and low contrast. It appears to be a list or a series of entries.]



Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, AV. PTE . ROQUE SAENZ PEÑA N° 1190, PISO 8°, C.A.B.A., TEL. 4379-1743/1748, E-MAIL: DIJ.INTENDENCIA@PJN.GOV.AR</p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24</p> <p>LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME LO INDICADO EN EL ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES.</p> <p>IMPORTANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p>

EXPEDIENTE N° 14-12463/ 23

PROCEDIMIENTO: ARTS. 25 y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1, A) Y APARTADO 2, A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOL. N° 254/15 y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCION N° 77/18 y SUS MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

LICITACIÓN PRIVADA N° 573 / 24

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.


Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".


D. A.S. ESCOBAR
D. TO DE SERVICIOS
S. CONTRATACIONES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

[Firma]
DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

**PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE; Y/O
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS**

Procedimientos centralizados

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la provisión, colocación y adecuaciones de la instalación de aires acondicionados y/o instalaciones termomecánicas se establece en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, contados desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es —mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"— pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

3.4 La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

3.5 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.6 La constancia de visita.

3.7 Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) Anexo A del presente Pliego.

3.8 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.

3.9. Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–

3.10 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.11 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.


Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.
- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de

optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compra Trabajo Argentino (artículos N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 de Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVONAR S ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.

- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que con motivo de la ejecución del contrato pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Devora S. Escobar
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVIDORES
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

877. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que —sobre el mismo tema— pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" —aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias—.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.


ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO N° 12

indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida- La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica -según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso -provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

15.2. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación -servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de

prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado. en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo N° 18 de las presentes cláusulas particulares –acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. C.M. 254/15 y sus modificatorias. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo establecido en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\dots}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que



ES COPIA DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Devotos
DEVOTOS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo

de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviere interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación se establece en el Anexo a las Cláusulas Particulares, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso —que pone fin a



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 12

la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

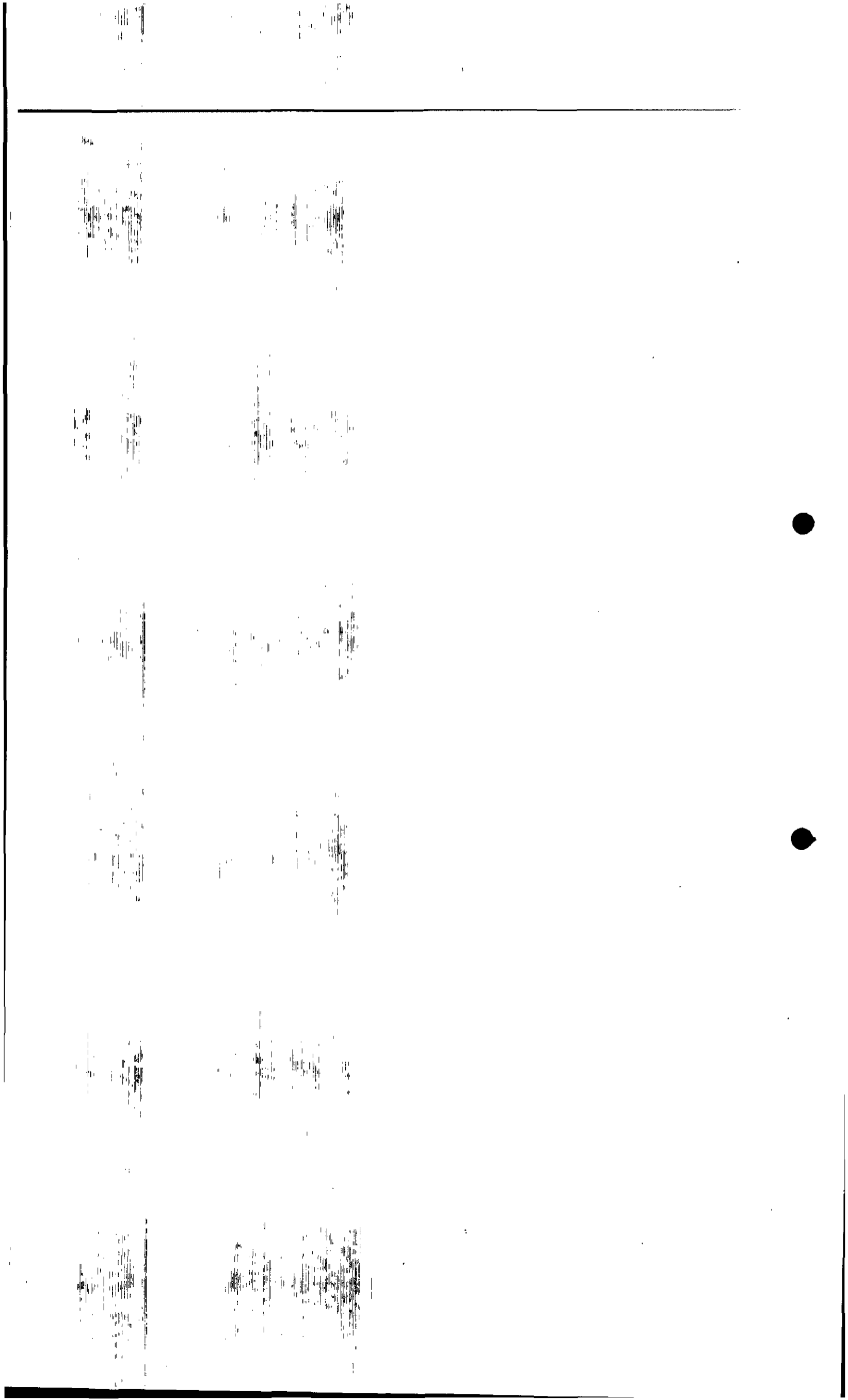
ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran - relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

26/10/23

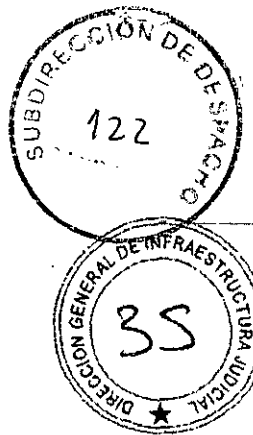
Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:55 15





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Reemplazo de calderas.
DEPENDENCIA: Administración General del Poder Judicial de la Nación
DIRECCIÓN: Sarmiento 877, CABA

ARTICULO N° 1.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución serán los establecidos a continuación.

- **REGLÓN 1.** Desmontaje y retiro de elementos existentes en Sala de Máquinas. El plazo de ejecución será de 20 días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.
- **REGLÓN 2.** Provisión, colocación y puesta en marcha de calderas nuevas - Trabajos de acondicionamiento en Sala de máquinas. El plazo de ejecución será de 100 días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.
- **REGLÓN 3.** Trámites municipales de registración y habilitación de las calderas provistas y colocadas. El plazo de ejecución será de 180 días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

La contratación será por grupo de renglones N°1, 2 y 3 a la misma empresa.

ARTICULO N° 2.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: Sarmiento 877 (CABA).
- c) La visita deberá coordinarse con el Sr. Nahuel Reyes Gerosi, al teléfono: 4379-1743/1748, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: dij.intendencia@pjn.gov.ar o 20353673034@pjn.gov.ar

ARTICULO N° 3.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:
Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, sita en calle Sarmiento N°877, 6° piso, C.A.B.A., en el horario de 7:30 a 13:30; o bien, al e-mail: ag.smantenimiento@pjn.gov.ar
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

ARTICULO N° 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas deberán contener:

- Los trabajos incluidos en las presentes Especificaciones deberán ser efectuados por profesional matriculado ante empresa distribuidora de gas, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de la matrícula al día, en el momento de presentar su oferta. El profesional requerido será el único responsable

PROF. CLAUDIA GAYNE
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación de calefacción objeto del presente servicio.

- Debido a la especificidad y complejidad técnica de los trabajos especificados, los oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos dos (2) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos cinco (5) años, de complejidad similar (instalación de calderas y servicio de mantenimiento de instalaciones de máquinas enfriadoras de agua, calderas y equipos centrales), con constancia escrita de los mismos y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

- Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar todas las características técnicas, conforme lo requerido en el art. 3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

• ARTICULO Nº 12.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Arq. Enzo F. Gaeta en conjunto con personal de la Oficina de Instalaciones Termomecánicas del Departamento de Instalaciones Complementarias (Servicios) de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4379-1743/1748; e-mail: dij.intendencia@pjn.gov.ar; enzo.gaeta@pjn.gov.ar

• ARTICULO Nº 16.- FACTURACIÓN Y PAGOS

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Sarmiento 877 (CABA) Planta Baja, Mesa de entradas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales para el Renglón 2, de acuerdo a las siguientes proporciones y temporalidades:

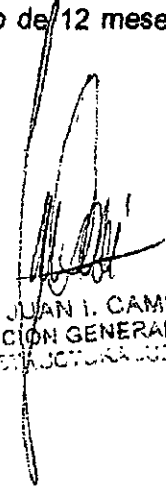
- Se podrá solicitar un pago parcial de hasta el 35% del total del Renglón 2 cuando se verifique el armado de una de las calderas, incluyendo conexionado y pruebas de hermeticidad.

- Se podrá solicitar un pago parcial de hasta el 35% del total del Renglón 2 (70% acumulado) cuando se verifique el armado de la segunda caldera, incluyendo conexionado y pruebas de hermeticidad.

- Se podrá cancelar el pago total del Renglón 2 (30% restante) cuando se verifique la provisión, colocación y pruebas finales de funcionamiento de todos y cada uno de los trabajos especificados.

• ARTICULO Nº 20.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos correspondientes al Renglón 2 tendrá un plazo de 12 meses, contados a partir de la recepción definitiva.


Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

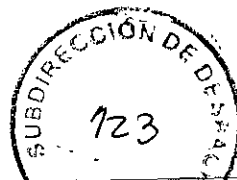


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

COPIA DEL ORIGINAL

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Reemplazo de dos calderas.

DEPENDENCIA: Administración General del Poder Judicial de la Nación

DIRECCIÓN: Sarmiento 877, CABA

1. COTIZACIÓN.

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

- **RENGLÓN 1.** Desmontaje y retiro de elementos existentes en Sala de Máquinas.
- **RENGLÓN 2.** Provisión, colocación y puesta en marcha de calderas nuevas - Trabajos de acondicionamiento en Sala de máquinas
- **RENGLÓN 3.** Trámites municipales de registración y habilitación de las calderas provistas y colocadas.

2. RENGLÓN 1. DESMONTAJE Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES EN SALA DE MÁQUINAS

Las calderas existentes a reemplazar deberán ser desmontadas, cortadas y retiradas de su actual emplazamiento.

Los materiales provenientes del desarme de las instalaciones indicadas anteriormente quedarán en poder de la Contratista, debiendo proceder ésta al retiro de los mismos en forma inmediata, con transporte y mano de obra a su cargo.

Asimismo la contratista desmontará y retirará los dos tanques intercambiadores con sus caños, como así también las dos bombas de impulsión aledañas a las calderas, con sus tabieros y bases. Todo el conjunto de caños que queden sin utilizar deberán ser sellados con tapas a rosca o soldados. Los trabajos detallados serán coordinados en conjunto con la Supervisión de los trabajos y pueden ser desestimados en caso de corresponder.

La Contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad necesarios para realizar las tareas de desmontaje y retiro.

Los días y horarios de las tareas de desmontaje y retiro deberán coordinarse con la Supervisión en orden a no interferir con las tareas judiciales habituales del edificio.

3. RENGLÓN 2. PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERAS NUEVAS - TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN SALA DE MÁQUINAS

3.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El Contratista realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

M. JUAN C. CAMER
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

3.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Como condición indispensable y antes de comenzar los trabajos, la Contratista preparará la siguiente documentación en base a las presentes Especificaciones, pudiendo para ello variar en más las capacidades y tamaños de los elementos especificados cuando así lo crean necesario, debiendo en cada caso indicarlo en sus propuestas. La misma deberá estar firmada por el representante de la empresa contratista. Dicha documentación será sometida a la aprobación de la Supervisión. Hasta no contar con dicha aprobación, no se autorizará el comienzo de los trabajos de provisión y colocación de las calderas nuevas.

- Catálogos de los elementos a proveer.
- Memoria de cálculo con dimensionamiento de artefactos, cañerías, aislaciones, bases, soportes y todo otro componente de la instalación.
- Planos, esquemas o cuadros en donde se indique claramente ubicación, capacidad y otros datos relevantes de las instalaciones.
- Planos definitivos. Terminada la instalación y como condición para la recepción definitiva, el Contratista deberá suministrar dos juegos completo de planos conforme a obra de todas las instalaciones a escala 1:50, indicándose en ellos la ubicación de calderas, cañerías, circuitos eléctricos, tableros de comando y control, etc., en los que se detallarán las secciones, dimensiones y características de los materiales utilizados.

El dimensionamiento definitivo de los sistemas y artefactos así como también la obtención de las condiciones estipuladas será responsabilidad absoluta de la Contratista.

Los planos requeridos serán realizados en Autocad versión 2010 o superior, debiendo la Contratista entregar, además de los juegos impresos, los archivos correspondientes en soporte magnético (CD o DVD).

Todo plano y/o documento técnico que elabore el Contratista debe contar con un rótulo en su parte inferior que incluya, como mínimo, los siguientes datos.

- Nombre de la obra y del Comitente.
- Datos del Contratista, datos y firmas de los responsables del proyecto.
- Título del plano o documento técnico.
- Tipo y Número del plano o documento técnico
- Fecha y número de revisión.

En los planos de las instalaciones a presentar, deberán figurar como mínimo:

- La marca, el tipo y el modelo de los equipos a utilizar.
- El recorrido de cañerías, conductos y conducciones, mostrando las válvulas, las compuertas, las rejillas, los instrumentos, los controles y los accesorios, indicando las dimensiones de las piezas, el replanteo de cada una de las partes, numeradas y codificadas claramente.
- Las características técnicas de los materiales.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA DEL ORIGINAL

Devora S. Escobar

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



- La simbología utilizada en los planos, que debe definirse claramente en las referencias de cada plano o en planilla aparte adjunta al juego de planos.
- La escala de los dibujos y trazos, siendo esta de tal forma que permita la clara lectura y visualización de los diversos componentes de la instalación y de la arquitectura del edificio.
- Todo otro dato necesario para construir y montar el sistema.

Además, deberá presentarse será, como mínimo:

- Planos de detalles.
- Planos de instalación eléctrica.
- Planos, esquemas o cuadros donde se indique claramente en cuanto a ubicación, naturaleza y capacidad los distintos suministros a cargo de gremio, de gas, electricidad, agua corriente y desagües.

3.3 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERAS NUEVAS

La Contratista colocará las calderas en el mismo lugar que las calderas retiradas, sin perjuicio de que la ubicación exacta será establecida de acuerdo a las indicaciones determinadas por la Supervisión de los trabajos.

Características y materiales

Las calderas a instalar serán del tipo humotubular horizontal apta para producir agua caliente, de fondo húmedo, de triple pasaje de gases y hogar presurizado.

Serán de marca homologada y con la capacidad calorífica nominal de 200.000 kcal/h o superior a la requerida precedentemente, siempre que posea un rendimiento térmico no menor a 80%.

Estarán construidas con chapa de acero de alta calidad, soldadas eléctricamente con doble costura interior y exterior que garanticen absoluta estanqueidad y seguridad. Las placas de aplicación de los tubos serán enteras sin soldaduras y de 12,7mm de espesor mínimo.

Los tubos de circulación de los humos serán de acero sin costura de 3,2mm de espesor y se colocarán mandrilados a las respectivas placas. El cuerpo exterior y la cámara de combustión serán de 9mm de espesor mínimo.

Las puertas y el marco del frente de las calderas serán de chapa de 4,76mm de espesor mínimo con parafuegos y cierre perfecto de ajuste que evite la fuga de gases de combustión.

Los quemadores serán aptos para quemar gas natural a baja presión, de funcionamiento completamente automático y de un rendimiento mínimo 1,2 veces la capacidad de cada caldera; de tipo monotobera compacto, para hogar presurizado, equipado con tren de válvulas de acuerdo a normas reglamentarias vigentes.

Tendrán caja de salida de humos que sea fácilmente accesible para su conexionado y eventual desmontaje.

Devora S. Escobar
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Las calderas nuevas estarán apoyadas sobre cunas solidarias al cuerpo de las mismas y ancladas a la losa de piso mediante brocas y tornillos de cabeza hexagonal. Contarán con cáncamos de izaje para su montaje y será conectada a la actual cañería de distribución de vapor y retorno condensado del lugar, con todas las adaptaciones necesarias a tal fin.

Además, la contratista deberá adaptar las canaletas de drenaje existentes de tal modo que sean de al menos 8x8cm y rodeen la totalidad del conjunto de las dos calderas, teniendo conexión con la rejilla de drenaje más cercana en Sala de Máquinas.

Todas las bases de calderas, su perímetro y las canaletas serán pintadas con tres manos de pintura de pisos de alto tránsito con color a definir por la Supervisión de las tareas.

Aislación

Las calderas serán aisladas con lana mineral semirrígida de 50 mm de espesor perfectamente sujeta y envoltura exterior de chapa de aluminio de 0,8 mm de espesor mínimo sujeta con remaches tipo "pop", debiendo quedar los encuentros de las chapas prolijamente terminados y sin abolladuras en punto alguno de la superficie.

Elementos

Deberán contar con ventilador centrífugo para barrido previo del hogar; piloto permanente; válvula de seguridad; doble válvula solenoide para la alimentación de gas; control electrónico de llama; filtro de gas; manómetros para medir la presión de gas; electro-switch de válvula cerrada; flow-switch para circulación de aire de barrido; programador; presostato de control; llave de paso general y cualquier otro elemento de control o seguridad que sea exigido por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Las calderas llevarán los siguientes elementos mínimos: un acuastato de trabajo, un acuastato de seguridad, un termómetro a cuadrante de 4" de 0 a 100°C, un hidrómetro de cuadrante de 4", una válvula de seguridad a resorte, alarma por bajo nivel de agua con detención del quemador, llaves de purga y descarga, protector térmico (clixon) en la boca de cada salida de humos enclavado con los elementos corte por seguridad, manómetro 4" de 0 a 15bar a la vista del operador con válvula de alivio para el control de presión, y cualquier otro elemento de control y seguridad que sea exigido por las reglamentaciones vigentes.

Ingreso y armado de las calderas

Todas las tareas necesarias para el ingreso de las calderas a la Sala de máquinas, serán realizadas por la Contratista.

Para el caso de ingreso de las calderas desarmadas, la Contratista deberá realizar todas las tareas necesarias para el armado "in situ", con la provisión de todos los equipos y elementos necesarios.

Dichas tareas se realizarán siguiendo las indicaciones del fabricante, supervisadas y autorizadas por el mismo, de tal manera que el armado "in situ" una vez ejecutado, no afecte la garantía de las calderas provistas, para lo cual la contratista deberá presentar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA DE ORIGINAL

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES



los informes y certificados correspondientes, condición indispensable para la recepción.

En el caso en que para la colocación de las calderas sea necesario afectar instalaciones o mampostería existente, la Contratista deberá realizar todas las tareas necesarias para restituir los sectores afectados a sus condiciones preexistentes.

3.4 Adaptación de los cuadros de cañerías para agua caliente existentes

La Contratista deberá realizar trabajos de adaptación de los cuadros de cañerías y colectores para las nuevas calderas, en orden a compatibilizarlos con la instalación existente.

Toda la cañería nueva a utilizar será de acero con costura, construida según norma ASTM A 53 (schedule 40). En todos los casos que las cañerías atraviesen paredes o pisos, se colocará en el pase un caño camisa sin costura, dos diámetros mayores que el pasante, para facilitar el movimiento por dilatación o contracción. El espacio entre ambos se rellenará con lana mineral. Bajo ningún concepto una cañería quedará sujeta o amurada por la mampostería.

Las uniones en las cañerías de hierro negro se efectuarán por medio de un grueso cordón de soldadura, previéndose la colocación de bridas o uniones dobles solamente en aquellos casos en que sea necesario asegurar futuros desmontajes para cambio de elementos y/o reparaciones.

En ningún caso se admitirá el doblado o curvado de cañería, debiéndose en todos los casos resolverse los cambios de dirección mediante el uso de accesorios para soldar.

La cañería aérea será engrapada cada 2 m (máximo) utilizándose grapas del tipo rodillo o carretel, y poseerá aislamiento de coquilla de espuma elastomérica tipo Armaflex grado M, de 19 mm de espesor como mínimo. La cañería que quede a la vista en la sala de máquinas, llevará envoltura de chapa de aluminio perfectamente sujeta con remaches de tipo "pop", cubriendo la aislación. Antes de proceder a la aislación toda la cañería será prolijamente limpiada, desengrasada y luego pintada con dos manos de antióxido, siendo cada una de las manos de un color distinto para facilitar su control.

En la Sala de máquinas, la Contratista retirará todas las válvulas existentes (correspondientes a los cuadros de válvulas pertenecientes a las calderas a retirar). Proveerá y colocará en su reemplazo válvulas nuevas de tipo esféricas paso total, de tres cuerpos, con cuerpo de acero al carbono zincado, esfera y vástago de acero inoxidable, con asiento de teflón reforzado. Los diámetros de las válvulas se ajustarán al diámetro de la cañería sobre la que se encuentren instaladas. Por regla general serán con uniones a rosca hasta 51 mm de diámetro, y las de mayor diámetro serán con uniones a brida.

Solo podrán reutilizarse aquellas válvulas permitidas por la Supervisión. En todo caso particular deberá resolverse con anterioridad a la instalación y por escrito.

Atq. JUAN I. GAMFI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

3.5 CAÑERÍAS DE GAS

Se realizarán las adaptaciones necesarias en las cañerías de gas incluyendo la provisión e instalación de una nueva válvula de corte para cada caldera con cuerpo de tres partes construido en acero fundido al carbono, esfera y vástago en acero inoxidable, asientos y sellos de teflón, de paso total, accionamiento a palanca y extremos bridados, marca tipo Valmec o equivalente de igual calidad.

Se usarán solamente cañerías y accesorios de acero ASTM A-53, con costura, Grado B, Schedule 40, con extremos planos para roscar, protegidas con epoxi tipo Gas del Estado de color reglamentario.

En caso de ser necesario, las montantes de alimentación de gas natural existentes en el lugar próximas a cada caldera a reemplazar deberá ser desplazada de su actual ubicación en caso de que la misma represente un obstáculo para el emplazamiento de las nuevas calderas.

3.6 CONEXIONES A CONDUCTO DE HUMOS EXISTENTE

Se realizarán las adaptaciones necesarias para las conexiones al conducto de humos existente. La Contratista realizará la limpieza interior, revisión y reacondicionamiento general del conducto existente, de manera de garantizar el correcto tiraje y la ausencia de pérdidas y filtraciones de gases de combustión.

Los conductos de humos que empalmen la salida de gases de las calderas con el conducto existente se construirán en chapa de hierro de 4,76 mm de espesor soldada eléctricamente. Una vez colocados, se aislarán con lana mineral de alta densidad de 50mm de espesor, y llevarán envoltura exterior de chapa de aluminio de 0,8 mm de espesor mínimo, perfectamente sujeta con remaches tipo "pop".

En caso de ser necesario, deberá reubicarse el conducto existente. Como elementos de soporte se utilizarán abrazaderas construidas en hierro ángulo y planchuela, que eliminen toda posibilidad de ruidos o vibraciones.

Se utilizará planchuela de hierro de 19mm por 3,17 mm para conductos de hasta 45 cm de lado mayor. Los conductos con lado mayor superior a 45 cm serán soportados intercalando en la parte inferior un perfil de hierro ángulo de 25 mm x 3,17mm. En ambos casos la separación entre soportes no podrá exceder los 2 m. Todos los soportes, bridas y demás elementos de hierro que se integren a los conductos, previo a su colocación deberán ser limpiados y pintados con dos manos de antióxido, y dos manos de esmalte sintético de color a definir por la Supervisión. La Contratista deberá proveer y colocar las rejillas, conductos, filtros y cualquier otro elemento que sea necesario para el correcto y reglamentario funcionamiento de la instalación descrita, sin que esto ocasione un adicional para el Poder Judicial en el costo de los trabajos.

3.7 PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE UN PLC Y SU TABLERO

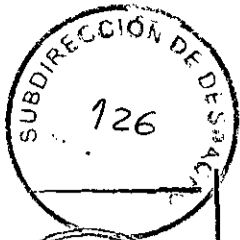
Se deberá proveer y colocar un Controlador Lógico Programable (PLC en sus siglas en inglés) para automatización de encendido, apagado, secuenciamiento y medición de parámetros de las calderas. Será marca "Schneider Electric" o similar de igual calidad. Se deberán conectar todos los mecanismos de seguridad y funcionamiento de las calderas (controles de encendido-apagado de los quemadores, corte por baja y alta presión de gas, corte por bajo nivel de agua, presión y producción de vapor,



ES COPIA ORIGINAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVON ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



temperatura de chimenea, porcentaje de oxígeno, etc.), incluyendo también la programación horaria para el encendido automático-apagado de las calderas con control de temperatura y/o presión. Asimismo se deberá proveer e instalar un detector de monóxido de carbono que funcionará conectado al PLC.

Para la instalación eléctrica, la contratista deberá contemplar el tendido eléctrico y todo aquel elemento que se considera indispensable para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyendo en caso de ser necesaria la apertura de canaletas de muros, empotramiento de grampas, cajas y demás trabajos como la provisión y colocación de cañerías de hierro rígido, boquillas, conectores, cajas de conexión, etc., y en general todos los elementos que integran la cañería eléctrica.

Tablero de PLC para calderas: Se deberá proveer y colocar un tablero, donde estará alojado el PLC y todos sus elementos de conexión: borneras, disyuntores, interruptores termomagnéticos, guardamotors, contactores, temporizadores, lámparas testigo (falla, energía, marcha normal, guarda motor normal, etc). El tablero tendrá sistema de tapa y contratapa calada, abisagrados y abulonados, deberá ser de fabricación modular, normalizado, estandarizado y certificado, debiendo de poseer un grado de protección IP55, de chapa N°14, color beige. Las medidas del tablero estarán supeditadas conforme a los elementos que deberán ser instalados, debiendo garantizar un espacio libre mayor al 35% al finalizar la instalación, para futuras adecuaciones. Su ubicación definitiva será a en las inmediaciones de las caderas y determinar por la Supervisión.

3.8 INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Comprende la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para efectuar el conexionado eléctrico de las calderas a proveer y los elementos componentes de la instalación.

Trabajos a realizar

Las calderas nuevas se conectarán a la instalación eléctrica existente, debiendo el Contratista realizar todas las adaptaciones y tareas necesarias a tal fin. El Contratista será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación eléctrica de las calderas especificadas y sus componentes. Como tal, verificará que la instalación eléctrica del edificio admita el conexionado de los mismos.

Todos los tendidos de conductores eléctricos necesarios se realizarán en forma externa dentro de caño metálico fijado a los muros exclusivamente con tarugos de expansión y tornillos, debiéndose seguir las líneas del edificio, no permitiéndose bajo ningún punto de vista la utilización de cementos de contacto para tal fin.

Concluidas las tareas correspondientes a la colocación de los caños y cajas se procederá a ejecutar la colocación y conexión de los conductores de alimentación eléctrica y el interruptor termomagnético de cada caldera, incluyendo su puesta a tierra, según normas en vigencia. El tendido de alimentación en su conjunto se ejecutará de forma tal que presente una carga equilibrada entre las fases.

Finalizadas las tareas correspondientes al tendido de conductores se procederá a instalar las protecciones térmicas tanto en los tableros. Por último se procederá a

7
ARQ. JUAN L. CÁMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

efectuar los trabajos correspondientes a la identificación de cada circuito, procediendo a anillar los conductores, identificar los distintos interruptores y colocar el diagrama unifilar en la contratapa del tablero seccional correspondiente.

Deberán considerarse incluidos los trabajos y provisiones necesarios para efectuar las instalaciones proyectadas, comprendiendo en general los que se describen a continuación:

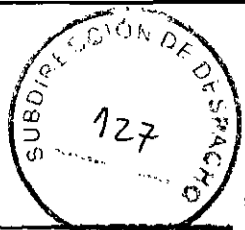
- a) Provisión y colocación de nuevo tablero eléctrico para alojar los interruptores de accionamiento de las nuevas calderas. Se alimentará desde el tablero existente en el circuito previsto para las calderas, y se ubicará en las proximidades de las calderas.
- b) La apertura de canaletas de muros, y demás accesorios de la instalación, empotramiento de grampas, cajas y demás mano de obra inherente a estos trabajos.
- c) La provisión y colocación de todos los materiales necesarios para la obra: cañerías, cajas, tuercas, boquillas, conectores, cajas de conexión externa, etc., y en general todos los elementos integrantes de las cañerías eléctricas, cualquiera sea su destino y características.
- d) La provisión y colocación de todos los elementos constitutivos de los tableros a proveer y los conductores, elementos de conexión, interruptores, tomacorrientes, etc. y en general, todos los accesorios que sean necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de los mismos de acuerdo a sus fines.
- e) La provisión y colocación de todos los conductores, elementos de conexión, tomacorrientes, interruptores, etc., y todos los accesorios que resulten ser necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las instalaciones eléctricas de acuerdo a sus fines.
- f) Toda mano de obra que demanden las instalaciones, gastos de transporte, ensayos, pruebas, instrucción del personal que quedará a cargo de las instalaciones, fletes, acarreo, carga y descarga de todos los aparatos integrantes de las instalaciones.
- g) Deberá efectuarse la conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación, normalmente aisladas del circuito eléctrico.

Características de los materiales

Lineamientos generales

Todos los elementos constitutivos de la instalación eléctrica para el conexionado de los equipos deberán estar diseñados para soportar los esfuerzos térmicos y electrodinámicos correspondientes al nivel de cortocircuito que se determinará en el cálculo de las corrientes de cortocircuito, y deberá responder a las normas IRAM y a las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (I.E.C.), últimas ediciones. Deberán, también, proporcionar un servicio continuo, seguro y eficiente y poder resistir sin inconvenientes los cortocircuitos y sobre tensiones que pudieran producirse en condiciones normales de funcionamiento.

Estarán integrados con material de óptima calidad y ejecutados conformes a las reglas del arte. Los materiales que cumplan igual función deberán ser compatibles entre sí, de manera que sean perfectamente intercambiables.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

[Signature]
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

Tablero eléctrico

El tablero a proveer deberá responder al mismo tipo y tecnología constructiva, y sus elementos constitutivos deberán ser iguales para idénticas prestaciones, buscando la uniformidad en lo que a marca y modelo se refiere, con el objeto de facilitar y economizar las tareas posteriores de operaciones, reparación y mantenimiento. Deberán ser de fabricación estándar del tipo modulares debiendo estar todos ellos debidamente certificados.

Generalidades: Constituyen gabinetes completamente cerrados para ser aplicados sobre muros, ya sea por medio de perforaciones posteriores adaptadas, o por medio de aletas de fijación, o embutidas en los mismos.

Características constructivas: El tablero de comando y control de las calderas será construido en gabinete tipo IP44, provisto con termomagnética de corte general, indicadores luminosos de equipo habilitado, falla por sobre presión y falta de nivel de agua; alarma sonora por falla, rieles DIN, conectores Zoloda y terminales Ampliversal o calidad equivalente.

Los gabinetes deberán poseer un armazón de dimensiones adaptadas a la cantidad de interruptores especificados más un 30% de lugares vacantes para eventuales crecimientos, estando construidos en perfilera de chapa de acero doble decapada y fosfatizada N° 14 y envolventes efectuados con chapas de acero doble decapada y fosfatizada N° 16 de manera tal de conformar una estructura rígida.

Dichos tableros contarán con una puerta de acceso ciega, con una apertura mínima de 120°, de cierre al ras y ajuste por medio de burlletes adaptados. La misma se montará por medio de bisagras ocultas y su cierre se realizará por medio de cerradura a tambor tipo YALE. Deberá poseer una contra-tapa abisagrada y rebatible, destinada a ocultar los elementos de conexión.

Contendrá las caladuras necesarias para permitir el accionamiento de los interruptores termomagnéticos y/o llaves de efecto.

El ingreso y egreso de los distintos conductores tanto de entrada como de salida será a través de prensacables de dimensiones adaptadas.

En todos los casos los gabinetes a utilizar deberán ser del tipo modular, normalizado de fabricación estandarizada, marca NÖLLMANN, RISTAL, PRISMA o equivalente debidamente aprobado por el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el contratista deberá presentar previamente toda la documentación correspondiente a las respectivas certificaciones extendidas por autoridad competente mediante las cuales se deje expresamente corroborado el cumplimiento de las normas vigentes, referentes a la seguridad eléctrica.

Cableado, borneras e identificaciones

Todos los tableros deberán poseer borneras dispuestas de tal manera que su acceso sea directo y posible aun cuando el equipo correspondiente esté en servicio. No se permitirá la conexión de más de un cable por borne.

Las borneras serán del tipo componible, integradas por un cuerpo plástico y elementos de conexión de bronce y cobre, con ajuste a tornillo y media caña.

El cableado de los circuitos dentro del tablero se dispondrá dentro de un conducto plástico (cable canal), con tapa y orificios laterales para las derivaciones.

[Signature]

ATILIO MANUEL GARCIA
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

En cada extremo de cada conductor, se colocarán anillos plásticos identificatorios, para la rápida ubicación de los distintos circuitos. Estas identificaciones se realizarán por medio de números o letras, y deberán figurar en los planos unifilares que la empresa deberá presentar al finalizar la obra. Deberá respetarse en la medida de lo posible la codificación de colores establecida en las normativas vigentes en la materia.

Interruptores y elementos de protección

Estarán destinados al seccionamiento y protección de los distintos ramales de alimentación. Deberán ser del tipo y capacidad adaptada a la potencia requerida y responder a la línea DIN.

Serán de diseño compacto, en caja de material aislante para ejecución unipolar, bipolar o tripolar. Las ejecuciones multipolares deberán estar vinculadas internamente y externamente, garantizando así la desconexión simultánea de los polos al producirse una sobrecarga o cortocircuito en una fase.

Los disparadores térmicos serán de acción retardada, mientras que los magnéticos serán de acción instantánea.

Las intensidades de los respectivos interruptores estarán de acuerdo a las normas en vigencia.

Serán marcas Siemens, ABB o similar de igual calidad.

Conductores

Serán cables extra flexibles aislados en P.V.C., debiendo responder a la norma IRAM 2183. Serán marca PIRELLI o equivalente.

Las uniones se ejecutarán por entrelazamiento reforzado y culminado con pinza de fuerza. Se cubrirán después con una capa de cinta aisladora, debiéndose obtener una aislación de empalme por lo menos igual a la de fábrica del conductor.

La conexión de los conductores con aparatos de consumo, máquinas, interruptores, etc., podrá ser efectuada por simple ojalillo, salvo para secciones mayores a 6 mm², en cuyo caso deberán dotarse de terminales de cobre o bronce estañados soldados a los mismos o fijados por compresión con herramientas adaptadas, dejándose los extremos de los conductores de una longitud adaptada como para poder conectar el dispositivo correspondiente.

Los conductores que se coloquen en un mismo caño, serán de diferentes colores para su mejor individualización, y permitir una rápida inspección o control de la instalación. En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones.

Los colores a utilizar serán los siguientes:

- Para fases: rojo, castaño y negro.
- Para neutro: celeste.
- Para tierra: bicolor verde amarillo.

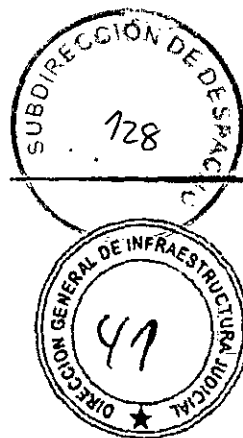
Puesta a tierra de las instalaciones

Deberá efectuarse la conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación, normalmente aisladas del circuito eléctrico, como ser caños, cajas, gabinetes, tableros, carcasas de motores, etc., de manera de asegurar la continuidad metálica, mediante la unión metálica y eléctrica de dichas partes y mediante la colocación de un conductor aislado en color verde-amarillo, al que debe conectarse cada elemento metálico de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

DELVARIS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

toda la instalación. No se podrá utilizar como tierra eléctrica las líneas a tierra de los pararrayos, instalaciones de radio-comunicaciones, calefacción, agua caliente, gas, antenas o sistemas de computación, como así también, conductores para líquidos (cañerías).

3.9 EQUIPOS NUEVOS, ORIGINALES DE FÁBRICA Y SIN USO

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión de los equipos.

A tal fin, el oferente junto con la oferta, deberá acreditar que se trata del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante, o bien, presentar en concepto de Declaración Jurada, una nota firmada por el oferente, representante legal o autorizado de la firma con el siguiente texto:

"De resultar Contratista, manifiesto bajo Declaración Jurada que los bienes y productos a entregar al Poder Judicial de la Nación, serán nuevos, sin uso previo y originales de fábrica. A los fines de la acreditación en forma fehaciente de tal extremo, me comprometo a presentar, previo a la entrega de los bienes y productos, la documentación que acredite que los bienes son nuevos, sin uso previo, originales de fábrica.

Asimismo, consiento expresamente que en caso de no presentar la citada documentación, será mi exclusiva responsabilidad la demora en la entrega de los bienes y productos adjudicados a nuestra firma por el Poder Judicial de la Nación, por lo que se acepta que hasta tanto presente dicha documentación no se considere que existe recepción provisoria, aun cuando los bienes hayan sido entregados y recibidos".

3.10 TERMINACIONES, PUESTA EN MARCHA Y REGULACIÓN

Durante la ejecución de los trabajos y al terminar el montaje, la Contratista tomará las prevenciones necesarias para que la puesta en marcha, pruebas y regulación pueda efectuarse sin dificultad. Todos los componentes de la instalación serán sometidos a pruebas de constatación de funcionamiento efectivo. Todos los instrumentos para ejecutar las pruebas serán suministrados por la Contratista.

Terminación: Al concluir el montaje y antes de iniciar las pruebas, la Contratista revisará cuidadosamente la instalación y la terminará en todos sus detalles. En especial tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Revisar si el sistema está provisto de todas las conexiones para efectuar las mediciones necesarias.
2. Completar la colocación del instrumental y de controles automáticos.
3. Revisación de los circuitos de agua y gas contra fugas.
4. Graduar los controles automáticos y de seguridad a su punto requerido.
5. Limpiar toda la instalación y remover elementos temporarios.
6. Limpieza de todos los equipos y tableros con esponja, detergentes etc.
7. Reparar pintura de equipos, elementos y sectores de la obra que se hubiera dañado.

DR. JOSE M. GARCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Además de estos trabajos, deberá realizarse cualquier otro que necesario para poner la instalación en condiciones de terminación completa.

Regulación: El Contratista dejará perfectamente regulada la instalación para que la misma pueda responder a sus fines. Se regulará la temperatura de agua, los caudales, y las protecciones eléctricas, como así también los elementos de automatización.

3.11 MATERIALES E INSUMOS

El contratista deberá contemplar en sus la mano de obra, materiales y herramientas necesarios para efectuar en forma correcta y completa los trabajos especificados.

Los materiales deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar cumpliendo las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea puede ser capaz de realizarlas tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la Supervisión de obra. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

3.12 INSPECCIONES Y PRUEBAS

El Contratista deberá solicitar inspecciones a la Supervisión de Obra en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican más adelante en el presente Artículo.

- a) Previamente a la colocación en obra de los distintos equipos, componentes y materiales de la presente instalación, a fin de verificar la correspondencia de los mismos respecto a lo especificado en el proyecto definitivo aprobado y/o a las muestras presentadas.
- b) En oportunidad del armado de la caldera, cuya realización no se autorizará sin la previa verificación de los espesores de placas y de tubos establecidos en las presentes especificaciones.
- c) Previamente a la colocación de los equipos sobre sus bases y/o soportes, a fin de verificar la correcta ejecución.
- d) Al finalizar el tendido de cañerías de agua, de gas y conductores eléctricos, con el fin de verificar su correcta ejecución.
- e) Inspección final: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas de las pruebas técnicas que la Supervisión estime conveniente.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos de conformidad con el presente pliego de bases y condiciones, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajuste a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de aislación, funcionamiento y rendimiento.

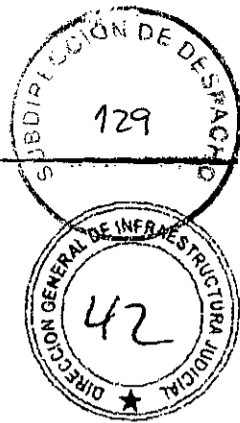


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEVORA S ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



A tal fin se someterá todo el conjunto y cada uno de los elementos a un trabajo continuado durante tres (3) días consecutivos y a razón de seis (6) horas diarias para verificar el funcionamiento y rendimiento de los equipos.

Además se comprobará lo siguiente:

1. Si las instalaciones están completas en todos sus detalles, ya sean de materiales o equipos.
 2. Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la Supervisión de Obra.
 3. Si los conductos y conexiones no presentan fugas; si son adaptadas las previsiones tomadas para absorber las vibraciones y están correctamente soportados.
 4. Si las aislaciones se encuentran bien ejecutadas y no presentan grietas o deterioros.
 5. Si los elementos antivibratorios cumplen su cometido sin inconvenientes.
 6. Si las superficies metálicas no presentan corrosiones y si las pinturas de terminación de los equipos no están deterioradas.
 7. Si las instalaciones están reguladas y funcionando normalmente, verificando caudales y temperaturas.
 8. Se verificará si los distintos componentes de la instalación, no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de instalación.
 9. Se comprobará el estado de la aislación con una tensión de servicio (380V o 220V), utilizando megóhmetro con una generación de 500 V como mínimo.
- Para la comprobación de la aislación a tierra de cada conductor, deberán hallarse cerradas todas las llaves e interruptores y conectados los equipos.
- Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

De no realizarse las inspecciones correspondientes, no se dará curso a certificación alguna relativa a los trabajos involucrados.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.


Durante el transcurso de los trabajos, la Supervisión podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

3.13 RECEPCIÓN

RECEPCIONES PROVISORIAS

Las recepciones provisionales se podrán otorgar una vez finalizados los avances de los diversos trabajos conforme lo previsto en las presentes Especificaciones Técnicas, y siempre que se hubiere cumplido con la presentación de la documentación requerida.


ALF. JUAN I. BARRI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

RECEPCIÓN DEFINITIVA

En cada caso, el Poder Judicial de la Nación se reserva un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del remito correspondiente destinados a efectuar los test y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los equipos acorde a los trabajos realizados. Se verificará si los distintos componentes de la instalación, no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de instalación.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la contratista, la que también deberá facilitar todos los aparatos necesarios para verificar el resultado de las pruebas o comprobar el rendimiento de los equipos.

La recepción definitiva de los trabajos se perfeccionará una vez cumplidos satisfactoriamente los test, ensayos, pruebas e inspección final.

3.14 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

Las tareas especificadas tendrán garantía por el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de recepción definitiva.

4. RENGLÓN 3. TRÁMITES MUNICIPALES DE REGISTRACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS CALDERAS PROVISTAS Y COLOCADAS

El Contratista de estos trabajos deberá efectuar todas las presentaciones y trámites que se exijan en orden a obtener las respectivas registraciones y habilitaciones de las nuevas calderas. Para ello, realizará por cuenta propia todas las presentaciones y firmas profesionales, gestiones, trámites, pago de sellados y/o derechos, confeccionará y realizará la presentación de los planos y documentación necesarios ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los entes relacionados con las instalaciones de gas (ENARGAS y Metrogas).

De todos los comprobantes que certifiquen haber cumplido con estas tramitaciones se deberán presentar, por nota, dos (2) copias.

En caso de que surjan observaciones por parte de dichos entes cuya subsanación requiera trabajos y/o provisiones que impidan la habilitación que no hayan sido previstas en el presente pliego, la empresa Contratista presentará dichas observaciones por escrito a la Supervisión, quien determinará oportunamente los pasos a seguir.

5. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

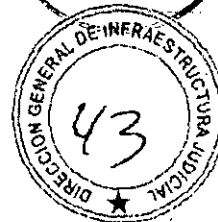
Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Devora S. Escobar
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

6. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación de todos los trabajos.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

- Los trabajos incluidos en las presentes Especificaciones deberán ser efectuados por profesional matriculado ante empresa distribuidora de gas, debiendo acreditar tal circunstancia con la presentación de la constancia de la matrícula al día, en el momento de presentar su oferta. El profesional requerido será el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación de calefacción objeto del presente servicio.
- Debido a la especificidad y complejidad técnica de los trabajos especificados, los oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos dos (2) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos cinco (5) años, de complejidad similar (instalación de calderas y servicio de mantenimiento de instalaciones de máquinas enfriadoras de agua, calderas y equipos centrales), con constancia escrita de los mismos y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.
- Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar todas las características técnicas, conforme lo requerido en el art. 3 de las presentes Especificaciones Técnicas.

Juan I. Camón
15
ATTN. JUAN I. CAMÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text, organized into approximately 15 horizontal rows. The text is dense and appears to be a list or a series of entries.

Large, mostly blank area on the right side of the page, possibly containing faint or illegible text or a large diagram.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding note.

JEVILLA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
131

INTENDENCIA
EDIFICIOS DE LA S. J. N.
44

PLANILLA PARA SOLICITUD DE PRESUPUESTOS

OBJETO: Reemplazo de calderas.
DEPENDENCIA: Administración General del Poder Judicial de la Nación
DIRECCIÓN: Sarmiento 877, -C.A.B.A.-

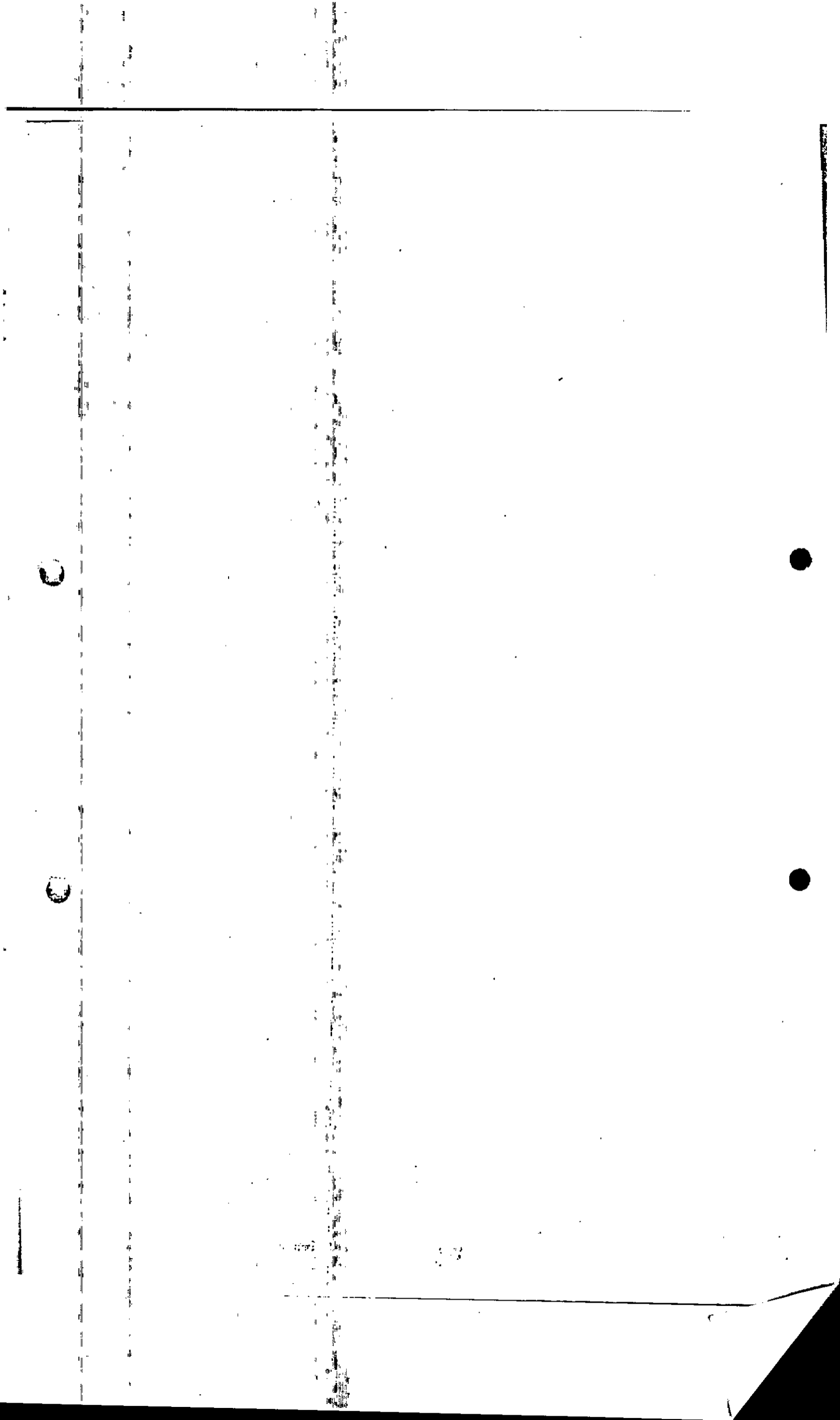
Empresa: _____
Fecha de cotización: ____/____/____

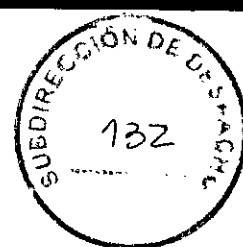
Descripción	Precio total
REGLÓN 1. Desmontaje y retiro de elementos existentes en Sala de Máquinas.	\$ _____
REGLÓN 2. Provisión, colocación y puesta en marcha de calderas nuevas - Trabajos de acondicionamiento en Sala de máquinas.	\$ _____
REGLÓN 3. Trámites municipales de registración y habilitación de las calderas provistas y colocadas.	\$ _____

Cotización de referencia en todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de referencia.
Los precios incluyen impuestos y gastos financieros.

TOTAL (suma de los anteriores) \$ _____

Firma y Aclaración





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL


ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

Firmado digitalmente por CORIA, Gabriel
Antonio. Fecha y hora: 25.06.2024
09:38:20 ES COPIA FIEL. CONSTE

/

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

Handwritten musical notation on a staff, including a treble clef and several notes.

